



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Resolución**

**Número:** RESOL-2017-834-APN-ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Jueves 2 de Marzo de 2017

**Referencia:** RM EXP. N° 886/16 - VALIDEZ NAC. TÍTULO - UNIV. NAC. SAN LUIS.

---

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Resolución Ministerial N° 254 del 21 de febrero de 2003 y la Resoluciones Ministeriales N° 566 del 10 de junio de 2004 y 130 del 27 de enero de 2009 la Resolución CONEAU N° 703 del 11 de septiembre de 2015, el Expediente N° 886/16 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de FARMACÉUTICO/A, efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia, según lo aprobado por Resoluciones del Consejo Superior N° 8/15, N° 11/14.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por Resolución Ministerial N° 254 del 21 de febrero de 2003 se declaró incluido en la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 el título de FARMACÉUTICO/A.

Que conforme a lo previsto en el artículo 43 inc. b) de la ley citada, las carreras declaradas de interés público, deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por entidades privadas constituidas con ese fin, debidamente reconocidas.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución N° 703 del 11 de septiembre de 2015 acreditó la carrera de FARMACIA por el término de TRES (3) años; por lo cual se dan las condiciones previstas para otorgarle el reconocimiento al título de FARMACÉUTICO/A.

Que las actividades profesionales reservadas al título de FARMACÉUTICO/A son las aprobadas en la Resoluciones Ministeriales N° 566 del 10 de junio de 2004 y 130 del 27 de enero de 2009.

139

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados y no advirtiéndose ~~defectos~~ formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para la implementación de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 703 del 11 de septiembre de 2015 al título de FARMACÉUTICO/A, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia, perteneciente a la carrera de FARMACIA a dictarse bajo la modalidad presencial, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO II (IF-2016-02219597-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades profesionales reservadas al título de FARMACÉUTICO/A a las estipuladas en la Resoluciones Ministeriales N° 566 del 10 de junio de 2004 y 130 del 27 de enero de 2009 que se incorporan en el ANEXO I (IF-2016-02217773-APNDNGU# ME) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 4º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU N° 703 del 11 de septiembre de 2015.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by BULLRICH Esteban Jose  
Date: 2017.03.02 16:01:18 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Bullrich Esteban José  
Ministro  
Ministerio de Educación y Deportes

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR  
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE  
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT  
30715117564  
Date: 2017.03.02 16:02:58 -0300'



**ALCANCES DEL TÍTULO: FARMACÉUTICO/A, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, FACULTAD DE QUÍMICA, BIOQUÍMICA Y FARMACIA**

1. Desarrollar en forma exclusiva las siguientes actividades:

a) Ejercer la dirección técnica de farmacias privadas; farmacias de establecimientos asistenciales públicos, privados y de las fuerzas armadas; servicios de esterilización de establecimientos productivos o asistenciales, públicos, privados y de las fuerzas armadas; droguerías; distribuidoras; laboratorios o plantas industriales que realicen: investigación, diseño, síntesis, desarrollo, producción, control de calidad, fraccionamiento, envasado, esterilización, almacenamiento, conservación, distribución, importación, exportación y transporte, de medicamentos y productos para la salud del ser humano y otros seres vivos. Ejercer la supervisión del personal técnico a su cargo.

b) Preparar formulaciones farmacéuticas y medicamentos magistrales y oficinales; y dispensar medicamentos de origen industrial, en farmacias de atención directa al público (privadas, comunitarias, de obras sociales, etc.) o en servicios de atención de la salud, (hospitales, sanatorios, centros de salud, dispensarios, etc.) ejerciendo la dirección técnica o función similar y/o las funciones paramédicas, de acuerdo a la legislación y reglamentaciones vigentes en cada jurisdicción.

c) Intervenir en la investigación y diseño, desarrollo, producción, control de calidad, envasado, almacenamiento y distribución de medicamentos fabricados en serie por la industria farmacéutica, actuando como director técnico o función similar de acuerdo a la legislación y reglamentaciones vigentes en el orden nacional o provincial.

2. Investigar, diseñar, sintetizar, desarrollar, producir y controlar, preparar, fraccionar, envasar, almacenar, conservar, distribuir, dispensar, administrar medicamentos y productos para la salud.



3. Realizar seguimientos farmacoterapéuticos de productos destinados a la curación, alivio y prevención de enfermedades del ser humano y otros seres vivos.
4. Ser el profesional responsable de la Dirección Técnica de las plantas industriales que realicen todos los procesos enumerados en el punto 1. a) respecto de: alimentos, productos veterinarios, desinfectantes, insecticidas y biocidas.
5. Realizar estudios farmacológicos y toxicológicos en sistemas biológicos aislados o en seres vivos.
6. Extraer, aislar, investigar, identificar y conservar principios activos, medicamentos y nutrientes naturales u obtenidos de procesos sintéticos y/o biotecnológicos.
7. Integrar el personal técnico de producción, control, desarrollo, fraccionamiento y almacenamiento en Farmacias, Industrias Farmacéuticas, Alimentarias y Cosméticas y Laboratorios o Institutos relacionados o vinculados con las mismas.
8. Asesorar y participar en la acreditación, supervisión técnica y categorización en todo establecimiento público o privado donde ejerza, el Farmacéutico su actividad profesional.
9. Asesorar a otros integrantes del equipo de salud y a la población sobre el uso racional del medicamento y otros productos para la salud.
10. Participar en el contralor profesional Farmacéutico en los distintos establecimientos y organismos públicos y privados: municipales, provinciales,

nacionales e internacionales.

11. Establecer las especificaciones técnicas, higiénicas y de seguridad que deben reunir los ambientes en los que se realicen los procesos tecnológicos, en el ámbito oficial o privado, hospitalario o industrial destinados a la preparación, almacenamiento, distribución y dispensación de medicamentos y otros productos farmacéuticos, alimentos dietéticos, cosméticos, productos alimenticios y otros relacionados con la salud.

12. Participar en la realización de estudios, consultas, asesoramientos, auditorías, inspecciones, pericias e interpretaciones en temas de su competencia en los cuerpos legislativos y judiciales, en organismos públicos o privados: municipales, provinciales, nacionales e internacionales.

13. Actuar en equipos de salud, en la administración, planificación, programación, ejecución y evaluación de campañas y programas sanitarios.

14. Intervenir en la confección de normas, patrones de tipificación, evaluación y certificación para materias primas y drogas importadas o para exportar, relacionadas con medicamentos, alimentos, cosméticos y otros productos para la salud.

15. Intervenir en la preparación, redacción y actualización de la Farmacopea Nacional Argentina, de Formularios Terapéuticos, de los Códigos, Reglamentos Alimentarios y de todo otro texto o disposición legal relacionada con la actividad farmacéutica y la salud pública.

16. Organizar, actuar y dirigir centros de información, suministro, gestión y control de medicamentos y productos para la salud, públicos o privados.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, Facultad de Química, Bioquímica  
y Farmacia**

**TÍTULO: FARMACÉUTICO/A**

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
<b>PRIMER AÑO</b>							
1	MATEMÁTICA I	Cuatrimstral	7	110	-	Presencial	
2	QUÍMICA GENERAL I	Cuatrimstral	6	90	-	Presencial	
3	BIOLOGÍA GENERAL Y CELULAR	Cuatrimstral	8	125	-	Presencial	
4	PROBLEMÁTICA DE LA SALUD	Cuatrimstral	2	30	-	Presencial	
5	QUÍMICA GENERAL II	Cuatrimstral	6	90	2	Presencial	
6	MATEMÁTICA II	Cuatrimstral	6	90	1	Presencial	
7	FÍSICA	Cuatrimstral	9	135	1	Presencial	
8	TALLER: ROL SOCIAL, CIENTÍFICO Y PROFESIONAL	Cuatrimstral	2	30	-	Presencial	
<b>SEGUNDO AÑO</b>							
9	QUÍMICA INORGÁNICA	Cuatrimstral	6	90	5	Presencial	
10	QUÍMICA ORGÁNICA I	Cuatrimstral	8	120	5	Presencial	
11	ANATOMÍA E HISTOLOGÍA	Cuatrimstral	8	120	3	Presencial	
12	TALLER: LIDERAZGO PROFESIONAL	Cuatrimstral	2	30	8	Presencial	
13	QUÍMICA ANALÍTICA GENERAL	Cuatrimstral	8	120	9	Presencial	
14	QUÍMICA FÍSICA	Cuatrimstral	6	90	5,6,7	Presencial	
15	QUÍMICA ORGÁNICA II	Cuatrimstral	8	120	10	Presencial	
<b>TERCER AÑO</b>							
16	ESTADÍSTICA	Cuatrimstral	4	65	-	Presencial	
17	FARMACOBOTÁNICA	Cuatrimstral	8	120	10	Presencial	
18	QUÍMICA BIOLÓGICA	Cuatrimstral	8	120	15,11,14	Presencial	
19	FISIOLOGÍA	Cuatrimstral	7	105	15	Presencial	
20	FARMACOGNOSIA	Cuatrimstral	8	120	15, 17	Presencial	
21	FISIOPATOLOGÍA	Cuatrimstral	7	105	19	Presencial	
22	HIGIENE, SANIDAD Y PRIMEROS AUXILIOS	Cuatrimstral	6	90	19	Presencial	
23	QUÍMICA ANALÍTICA INSTRUMENTAL	Cuatrimstral	6	90	13,14	Presencial	1 *

**CUARTO AÑO**

MICROBIOLOGÍA

IF-2016-02219597-APN-DNGU#ME

145

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
24	GENERAL Y FARMACÉUTICA	Cuatrimstral	9	135	18,22	Presencial	
25	FARMACOLOGÍA	Cuatrimstral	8	120	21, 14	Presencial	
26	TECNOLOGÍA FARMACÉUTICA I	Cuatrimstral	8	120	26	Presencial	
27	INGLÉS	Anual	2	60	-	Presencial	
28	TECNOLOGÍA FARMACÉUTICA II	Cuatrimstral	8	120	14	Presencial	
29	EPISTEMOLOGÍA Y METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	Cuatrimstral	3	45	16	Presencial	
30	BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN	Cuatrimstral	6	90	24	Presencial	
<b>QUINTO AÑO</b>							
31	ÉTICA Y LEGISLACIÓN FARMACÉUTICA	Cuatrimstral	4	60	28	Presencial	
32	FARMACIA CLÍNICA Y ASISTENCIAL	Cuatrimstral	6	90	25	Presencial	
33	CONTROL DE CALIDAD DE MEDICAMENTOS	Cuatrimstral	8	120	28	Presencial	
34	QUÍMICA MEDICINAL	Cuatrimstral	7	105	25,20	Presencial	
35	TALLER: TOXICOLOGÍA	---	3	45	25	Presencial	
36	FARMACOECONOMÍA	---	2	30	28	Presencial	
37	PRÁCTICA PROFESIONAL	---	20	320	-	Presencial	
38	CURSOS OPTATIVOS	Cuatrimstral	7	100	-	Presencial	

**TÍTULO: FARMACÉUTICO/A**

**CARGA HORARIA TOTAL: 3765 HORAS**

**OBSERVACIONES**

1 \* Al finalizar el tercer año deberán acreditarse conocimientos de Portugués y de Computación.